

RESUMEN OBSERVACIONES PRESENTADAS POR REYNALDO MARRUGO LOPEZ EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE AMITRANS S.A, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES.

El Pliego de Condiciones en los puntos 2.11, 2.11.1 y 2.13.2 no cumple los principios de justicia, transparencia, igualdad, oportunidad y pluralidad,, por las siguientes razones :

1.- Permite que a un solo proponente les sean adjudicadas las tres (3) Concesiones.

Incumplen: Criterios de pluralidad en la prestación del servicio de transporte que Transcaribe dice propender.

2.- Permite que a proponentes con la Alternativa No 1 (con cero participacion de industria local del transporte) resulten adjudicados con más de una Concesión.

Incumplen: Documentos CONPES 3259 de 2003 y3260 de 2003, cuales establecen la obligatoriedad de darle participación activa a la industria local del transporte en los contratos de concesión adjudicados.

3.- Permiten que los proponentes con la Alternativa No 1, sencillamente bajando su oferta económica en un 10 % compense la participación de más de 141 propietarios, borrándolos de un solo plumazo.

Incumplen: Nuevamente los Documentos CONPES 3259 de 2003 y3260 de 2003

4.- Dar por demostrado que la oferta que presente menores ingresos esperados sean favorables para Transcaribe.

Observación: Matemáticamente es totalmente incongruente, en razón a que los valores de precios por Kms recorridos se les pagaran iguales a todos los proponentes sin tener en cuenta su oferta económica, al final lo que les resultara, será un menos tiempo de su Concesión, pero financieramente Transcaribe no se favorece con nada, más bien podría propiciar la creación de un caos al aparecer Concesiones con diferentes tiempos de finalización.

5.- Los Ingresos esperados (IEDO) establecidos para cada una de las Concesiones les falta adicionarles un piso o valor mínimo.

Observación: Por regla general en las diferentes contrataciones que realiza el Estado o entes privados se establecen valores pisos que equivalen en su mayoría a un 10% de los presupuestos oficiales, para evitar ofertas infravaloradas que no permitan una competencia transparente entre los diferentes oferentes, vemos los casos en este tipo de Licitaciones que a los valores de Kms recorridos se ponen valores TECHO y PISO, precisamente para evitar este tipo de conductas.

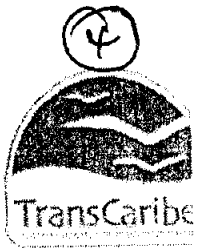
Atentamente.


REYNALDO MARRUGO LOPEZ

*rev. WJR
9/03/2014*

cc No 5.558.100 de Bucaramanga.

LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN-004 de 2013
 OBJETO: SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN
 TRES (3) CONTRATOS DE CONCESIÓN CUYO OBJETO SERÁ LA OPERACIÓN DEL SISTE
 INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS- TRANSCRIBE



FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Marcar una X según lo que
 corresponda

Consulta

Observación

EMPRESA: AMITRANS
Dirección: Teléfono: 315 8492455 Correo electrónico: hnos52@gmail.com
REFERENCIA DE LOS NUMERALES DEL PLIEGO
Numeral(es): Literal (es) Página(s):
ANTECEDENTES / SUSTENTO
Decreto 0132 - 07 Feb. 2014 • Violación a los Decreto 0232 - 24 Feb 2014 Constitución Nacional ya que con mi modesta opinión el Alcalde no tiene facultades para expedir este decreto.
OBSERVACION Muy respetuosamente solicito la anula- lización del censo del parque auto motor del TPC de la Ciudad de Cartagena, ya que de no hacerlo afectan a los propietarios de la Ciudad y sus familias. En mi concepto los decretos, en su mayoría son lesivos ya que violan el artículo 150 de la Constitución Nacional Números 2 y 10 y además los acuerdo que las leyes no pueden ser retroactivos.

Hernan Paez T -
 c.c. # 9083420

7



**SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA
"SOTRAMAC S.A.S"**

NIT: 900298305 - 5

Cartagena de Indias, D.T. y C; Marzo 7 de 2014.

Señores:

TRANSCARIBE S.A

AM/206/14

Licitación Publica No. TC-LPN-004-2013
Crespo, Carrera 5ª Calle 67 No. 66-91. Edificio Eliana
Cartagena, Bolívar
Colombia
Tel. 6665217-6664568
Correo Electrónico: licitacionoperacion@transcaribe.gov.co
E.S.D.

TRANSCARIBE S.A.
NIT. 806.014.488-5
Rad. Int. 000293
07 MAR 2014
Fecha y Hora: 09:27
Folios 13 Anexos NO
RECIBIDO PARA REVISION
NO IMPLICA ACEPTACION

REF: OBSERVACIONES LICITACION PÚBLICA TC-LPN-004-2013

1.- Apéndice 9:

1.1- Fase 1. La cual tiene contemplado la salida de 634 Vehículos del TPC, durante 8 meses sin entrar en servicio un solo vehículo del SITM, dando paso así a que se incremente el transporte informal por la falta de vehículos para la movilización de los usuarios que son aproximadamente 150 mil.

PROPUESTA: QUE SE MODIFIQUE este punto y se establezca que esos vehículos sean desvinculados de común acuerdo entre los Propietarios, la Empresa de Transporte, el Concesionario y Transcaribe, por lo menos una semana antes de que empiece a operar el primer vehículo del SITM, y posteriormente se inicie el proceso de Chatarrización.

2.- Apéndice 13:

Punto 3.2.24. ELIMINAR la frase "Por sus propios medios" y permitir que los vehículos del TPC puedan ser llevados a la Empresa Desintegradora completos, pero utilizando una Grúa o equipo similar. Lo anterior con fundamento en el Artículo 2º de la Ley 1630 del 27 de Mayo de 2013, y deroga las disposiciones que le sean contrarias en su Artículo 6º, como las Resoluciones 2680 del 3 de Julio de 2007 y la 3705 del 7 de Septiembre de 2007.

3.- Apéndice 13: Orden del proceso de Desvinculación y Desintegración Física

- a) Vehículos que hayan perdido su vida útil al Cierre Financiero.
- b) Vehículos de los propietarios que no participaron en el proceso y entregaron los vehículos dentro de los 6 meses de acuerdo al Cronograma.
- c) Vehículos que se le vence la vida útil dentro de los 2 años siguientes a la suscripción del CC.
- d) Vehículos de los propietarios que no sean socios de los Concesionarios y se hayan vinculado con un compromiso irrevocable de Desvinculación y Desintegración.

7



SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA
"SOTRAMAC S.A.S"

NIT: 900298305 - 5

Cartagena de Indias, D.T. y C; Marzo 7 de 2014.

Señores:

TRANSCARIBE S.A

AM/206/14

Licitación Publica No. TC-LPN-004-2013
Crespo, Carrera 5ª Calle 67 No. 66-91. Edificio Eliana
Cartagena, Bolívar
Colombia
Tel. 6665217-6664568
Correo Electrónico: licitacionoperacion@transcaribe.gov.co
E.S.D.

TRANSCARIBE S.A.
NIT. 806.014.488-5

Rad. Int. 000293

07 MAR 2014

Fecha y Hora: 09:27
Folios 13 Anexos NO
RECIBIDO PARA REVISION
NO IMPLICA ACEPTACION

REF: OBSERVACIONES LICITACION PÚBLICA TC-LPN-004-2013

1.- Apéndice 9:

1.1- Fase 1. La cual tiene contemplado la salida de 634 Vehículos del TPC, durante 8 meses sin entrar en servicio un solo vehículo del SITM, dando paso así a que se incremente el transporte informal por la falta de vehículos para la movilización de los usuarios que son aproximadamente 150 mil.

PROPUESTA: QUE SE MODIFIQUE este punto y se establezca que esos vehículos sean desvinculados de común acuerdo entre los Propietarios, la Empresa de Transporte, el Concesionario y Transcaribe, por lo menos una semana antes de que empiece a operar el primer vehículo del SITM, y posteriormente se inicie el proceso de Chatarrización.

2.- Apéndice 13:

Punto 3.2.24. ELIMINAR la frase "Por sus propios medios" y permitir que los vehículos del TPC puedan ser llevados a la Empresa Desintegradora completos, pero utilizando una Grúa o equipo similar. Lo anterior con fundamento en el Artículo 2º de la Ley 1630 del 27 de Mayo de 2013, y deroga las disposiciones que le sean contrarias en su Artículo 6º, como las Resoluciones 2680 del 3 de Julio de 2007 y la 3705 del 7 de Septiembre de 2007.

3.- Apéndice 13: Orden del proceso de Desvinculación y Desintegración Física

- a) Vehículos que hayan perdido su vida útil al Cierre Financiero.
- b) Vehículos de los propietarios que no participaron en el proceso y entregaron los vehículos dentro de los 6 meses de acuerdo al Cronograma.
- c) Vehículos que se le vence la vida útil dentro de los 2 años siguientes a la suscripción del CC.
- d) Vehículos de los propietarios que no sean socios de los Concesionarios y se hayan vinculado con un compromiso irrevocable de Desvinculación y Desintegración.



NIT: 900298305 - 5

e) Y termina con los vehículos de los propietarios que sean socios de los Concesionarios. ¿CUAL ES LA RAZON PARA ESTE ORDEN? ¿Porque se premia a los propietarios que le dan la espalda al proceso y no arriesgan absolutamente NADA?

SOLICITAMOS la revisión de este orden porque es ilógico, por lo siguiente: Estamos de acuerdo con el literal (a), pero a partir de allí lo lógico es que el proceso continúe de forma cronológica de los vehículos, es decir por antigüedad se debe seguir Desintegrando Físicamente los vehículos. De no hacerse así se puede presentar que se Chatarricen primero unos vehículos nuevos y uno modelo 2000 por ejemplo quede operando porque su propietario es socio de un Concesionario, lo cual **NO SERÍA JUSTO**.

4.- Pliego de Condiciones

4.1.1.3.3. Acreditación de la Composición de la Estructura del Proponente

Párrafo 9 Pag.61-87.

QUE SE ELIMINE la obligación de Adjuntar a la **Proforma 6**, el original del "Certificado de Tradición del vehículo", para aquellos que hayan cambiado de propietario con posterioridad a la expedición del Decreto 1252 del 27 de Septiembre de 2011. Lo anterior debe subsanarse con una certificación que expida el DATT que es el organismo competente y responsable de la Base de Datos del TPC de la ciudad. Así mismo se le evita al propietario trámites y costos innecesarios para demostrar la legitimidad sobre la propiedad del vehículo para los efectos del proceso de Desintegración Física y/o Desvinculación.

5.- Pliego de Condiciones

4.1.1.3.3. Composición de la Estructura Societaria del Proponente

Alternativa 1.- LIMITAR a los proponentes que participen con esta Alternativa, a que únicamente puedan resultar adjudicatarios de una sola Concesión, ya sea una Principal o una Subsidiaria, de acuerdo como lo estime el orden de elegibilidad que establezca Transcribe y así evitar el desplazamiento de la industria local del transporte del TPC al nuevo sistema de transporte masivo. Lo anterior le asegura a Transcribe que ninguna de las Concesiones pueda declararse desierta, implementando claro está una metodología que determine el orden de elegibilidad.

OTRA OPCIÓN sería exigir que la Alternativa 1, prevea la posibilidad de que los proponentes deben contar con la participación de por lo menos de 200 propietarios del TPC de la ciudad, como requisito habilitante y no ponderable lo cual asegura la inclusión de los Transportadores locales en armonía con los documentos Conpes y su Regulación.

6.- **SOLICITAMOS** la Actualización del censo del parque automotor establecido mediante Decreto No.1252 de 27 de Septiembre de 2011, con el objeto de que muchos propietarios cuyos vehículos están operando actualmente con Tarjeta de Operación, les sea reconocido su valor con base en las tablas y establecidas para tal fin. Lo anterior teniendo en cuenta que la base de dicho Decreto fueron los "Emplaques" que suministraron las Empresas de Transporte del TPC y en ellos no aparecen los vehículos que no están trabajando de manera regular por cualquier motivo.



**SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA
"SOTRAMAC S.A.S"**

NIT: 900298305 - 5

7.- **SOLICITAMOS** la revisión del Artículo 2º del Decreto 0232 del 24 de Febrero de 2014, Numeral 2 "Acceder al pago del vehículo remplazado de acuerdo con el valor determinado en las Tablas de FASECOLDA. ¿Pero de quien es el vehículo? ¿Quién conserva el derecho de la propiedad del vehículo, el Propietario o el Concesionario? No lo dice.

8.- **CLAUSULA 58 del CC:**

Traslado de funcionarios de Transcribe del Área de Operaciones a las instalaciones de la Fábrica del proveedor de los vehículos seleccionados por el Concesionario dentro de los 5 días siguientes al Cierre Financiero.

SOLICITAMOS que se revise el contenido de esta Cláusula por lo siguiente: a) Después del Cierre Financiero el Concesionario tiene 8 meses para traer la flota para el inicio de la etapa de Operación Pedagógica. b) ¿A que fabrica van a ir los funcionarios de Transcribe (Chasises o Carrocerías)? ¿Porque el Concesionario debe asumir los costos (Transporte, alojamiento, alimentación y viáticos) de ese traslado de funcionarios de Transcribe y cuantos serían?

Cordialmente,

ALFONSO MENDOZA HENRIQUEZ
Representante Legal - Gerente

Elaboró/Heynis B

TRANSCARIBE S.A

NIT. 806.014.488-5

Rad. Int.

000293

07 MAR 2014

Fecha y Hora:

09:25

Folios 3/3 Anexos NO

RECIBIDO PARA REVISION
NO IMPLICA ACEPTACION

LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN-004 de 2013
 OBJETO: SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN
 TRES (3) CONTRATOS DE CONCESIÓN CUYO OBJETO SERÁ LA OPERACIÓN DEL SISTEMA
 INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS- TRANSCARIBE

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Marcar una X según lo que
 corresponda

Consulta

Observación

EMPRESA:	General Motors Colmotores S.A.
Dirección:	Calle 56 A Sur N° 33-53 Bogotá
Teléfono:	7400 11 ext. 1392 Celular 315-3609822
Correo electrónico:	mauricio.nino@gm.com
REFERENCIA DE LOS NUMERALES DEL PLIEGO	
Numeral(es):	COSTOS DE INFRAESTRUCTURA Y RIESGOS DE IMPLEMENTACION
Literal (es)	
Página(s):	
ANTECEDENTES / SUSTENTO	
Respuesta a la Observación No. 121	
OBSERVACION	
<p>La respuesta dada por el Alcalde de Cartagena (24 de Enero de 2014) a la Solicitud presentada por la ANDI (14 de Agosto de 2013), no responde a todos los aspectos indicados en la Solicitud realizada por GM Colmotores el 14 de Enero de 2014 como fue presentado por TRANSCARIBE, dado que solo responde frente a la selección como único combustible el GAS NATURAL y no menciona el Impacto en la Infraestructura Vial (PRETRONCALES), como tampoco los gastos de Fondo en el Modelo Operacional.</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN-004 de 2013
OBJETO: SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN
TRES (3) CONTRATOS DE CONCESIÓN CUYO OBJETO SERÁ LA OPERACIÓN DEL SISTEMA
INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS- TRANSCARIBE



FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Marcar una X según lo que
corresponda

Consulta



Observación



EMPRESA:	General Motors Colmotores S.A.
Dirección:	Calle 56 A Sur N° 33-53 Bogotá
Teléfono:	7400 111 Ext. 1392 Celular 315-3609822
Correo electrónico:	mauricio.nino@gm.com
REFERENCIA DE LOS NUMERALES DEL PLIEGO	
Numeral(es):	5.1 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL
Literal (es)	DE ACUERDO CON LA LEY 816 DE 2003.
Página(s):	
ANTECEDENTES / SUSTENTO	
Respuesta a la Observacion No. 122	
OBSERVACION	
Porque no se tuvo en cuenta en los pliegos de Licitación la respuesta dada con anterioridad " Esta condición se puede considerar "	

Ercilia Barrios Florez

De: Ruben Chacon [rchacon@somos.co]
Enviado el: viernes, 07 de marzo de 2014 12:32 p.m.
Para: Ercilia Barrios Florez
Asunto: OBSERVACIONES AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS
Datos adjuntos: 7 MARZO 2014 OBSERVACIONES PROCESO LICITATORIO TC-LPN-004-2013
 ACLARACIÓN DE PLIEGO.docx

Buen día.
 Adjunto documento con las observaciones al proceso licitatorio TC-LPN-004-2013.
 Gracias.

--
Ruben Chacon.
Coordinador de Planeación y Proyectos
 Tel. 4533068
 Cel. 3007948056
 Fax. 4532492
 e-mail: rchacon@somos.co
 Web: www.somos.co
 Cra. 86 Bis No. 45-57 Sur
 Bogotá D.C



Este correo electrónico, sus archivos adjuntos y el contenido de los mismos son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. El contenido puede contener información privilegiada o información que puede ser requerida por ley. Si usted no es el destinatario, se le solicita que no divulgue, copie, reproduzca o distribuya esta información. Si usted ha recibido este correo electrónico por error, se le solicita que notifique al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo adjunto. GRACIAS. ***
 Este correo electrónico puede estar sujeto a auditorías y consideramos si la ley lo requiere hacerlo para ayudar a mantener el orden de los planes.

Cartagena de indias D.T y C, 7 de Marzo de 2014

Señores

TRANSCARIBE S.A.

LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-004-2013

Crespo, Carrera 5ª Calle 67 No. 66-91. Edificio Eliana

Cartagena, Bolívar

Colombia

Fax: **6664429, 6664568**

Correo Electrónico: licitacionoperacion@TransCaribe.gov.co

Asunto: Observaciones a Pliego de Condiciones Proceso TC-LPN-004-2013.

Apreciado Dr. López, por medio de la presente me permito formular las inquietudes evidenciadas en los documentos publicados el día 24 de Febrero de 2014 por la entidad que usted representa.

1. La operación pre troncal con vehículos articulados es un error debido a la no preparación de la infraestructura para operar por vías mixtas, lo que generará pérdida de velocidad debido a la ineficiente operación de abordaje y desabordaje de estos vehículos por el costado derecho.
2. Según comunicó Transcaribe en la clausula 74, numeral 74.4 de la minuta de contrato. El kilometraje máximo que podrán alcanzar los vehículos Articulados y padrones es 1.100.000 Km, y busetones 880.000 Km. El kilometraje diario que se espera recorrer por cada bus, arroja un resultado de agotamiento de los límites planteados en un lapso menor a 17 años de operación, ver *Tabla 1 Años de operación regular por cumplimiento de kilometraje por bus.*, condición insuficiente para llegar al tope de ingreso esperado propuesto para cada concesión, Por lo cual se hace necesario establecer un rango de IPK (Índice de pasajeros por Kilometro) para garantizar que los kilómetros recorridos por la flota, serán acordes a un nivel de demanda que garantice que las concesiones podrán obtener el ingreso esperado sin tener que hacer reposición de vehículos. Esto debido a que la minuta de contrato prevé que los vehículos que lleguen al límite de kilómetros deberán ser desvinculados de la operación, pero las causales de terminación de contrato son: Alcanzar el ingreso esperado o un plazo máximo de 19 años y 5 meses.



Cra 86 BIS No. 45-57 SUR TEL: 4533068 – 4533349 – Fax: 4532492 – Bogotá D.C.

NIT: 830111317-7



AÑOS DE VIDA ÚTIL POR TIPOLOGÍA VEHÍCULAR			
Km Máximo x tipología	1.100.000	1.100.000	880.000
Km Día	213	208	169
Días de operación	5.164	5.288	5.205
Años de Operación	16,39	16,79	16,52

Tabla 1 Años de operación regulares por cumplimiento de kilometraje por bus.

- La implementación del 100% del sistema debe darse en un lapso no superior a 18 meses, debe establecerse un plan de implementación que permita actuar de manera ágil en pro de captar la demanda estimada en el menor tiempo posible y con riesgo mínimo para que los operadores puedan mantener un modelo de negocio sostenible.

Debido a que en la audiencia de asignación de riesgos se nos **explicó** que la vinculación de la nueva flota depende del avance en el proceso de chatarrización y además se nos **confirmó** que TransCaribe asumiría el riesgo de implementación en el caso de no realizar el proceso de desintegración en los plazos establecidos, por causas atribuibles a que autoridades de tránsito y entidades del distrito sean laxas con el compromiso de cancelar tarjetas de operación, no realizar actos administrativos oportunos, o por cuellos de botella ocasionados por la empresa desintegradora, se materializará el riesgo de implementación, por lo cual me permito solicitar:

- **Se registre adecuadamente en la matriz de asignación de riesgos lo mencionado en el párrafo anterior** dado que fue lo que confirmó verbalmente el asesor de TransCaribe que intervino para dar claridad acerca del riesgo de demanda e implantación, ya que en la matriz de riesgos actualizada registraron: *“así como el riesgo asociado a empezar a ordenar disponer los recursos en el patrimonio autónomo para surtir el proceso de desvinculación y desintegración de los vehículos del sistema de transporte público colectivo a pesar de la ausencia de disponibilidad de la infraestructura”*
- **Se establezca un cronograma de chatarrización de la flota del TPC de cartagena**, esto debido a que el pliego y la minuta de contrato solo presenta un cronograma de desembolsos que los concesionarios de operación deben hacer al FUDO (ver Ilustración 1. Cronograma de aportes de operadores al FUDO), lo cual hace evidente y medible el compromiso de estos respecto de los aportes al fondo de chatarrización, pero **los documentos mencionados no presentan un cronograma de unidades a chatarrizar en el tiempo, el cual debe existir para hacer medible la responsabilidad que TransCaribe asumió en la audiencia de asignación de riesgos realizada el pasado 27 de febrero de 2014.**
- El numeral 4.7 Compromisos asumidos por el proponente, del pliego de condiciones en el literal A, menciona que es el concesionario tiene el:



COMPROMISO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL DISTRITO DE CARTAGENA: De conformidad con lo previsto en los **APÉNDICES 5, 11 y 13**, y en el contrato de concesión. Es necesario aclarar que los concesionarios deben comprometerse con realizar los aportes al fondo de desintegración en el momento en que TransCaribe lo requiera, y facilitar el proceso de chatarrización de los propietarios que presentó en su propuesta. Quien tiene la capacidad de emitir actos y tomar acciones frente al no cumplimiento del compromiso de los propietarios, tal como lo propone en el pliego de condiciones. Es necesario resaltar que el pliego de condiciones ya no contempla la cancelación de tarjetas de propiedad en las aclaraciones con respecto a las **REGLAS FRENTE A LOS PROPIETARIOS Y VEHÍCULOS PRESENTADOS PARA DESVINCULACIÓN Y DESINTEGRACIÓN.**

0 (Cierre Financiero)	21.07%	
+6	21.07%	
+8		56.25%
+14		8.75%
+20	19.29%	8.75%
+26		8.75%
+30	19.29%	
+32		8.75%
+38	19.28%	8.75%
Total	100.00%	100.00%

Ilustración 1. Cronograma de aportes de operadores al FUDO

- **Establecer la manera de resarcir a los operadores si se presentan incumplimientos del ente gestor con respecto al cronograma de desintegración.** Proponemos que en el caso de presentarse retrasos en el proceso, el ente gestor restituya la viabilidad de los concesionarios garantizando el punto de equilibrio de la operación a causa de la no captación de demanda como efecto de la no oportuna chatarrización del TPC de Cartagena.
- **Realizar la chatarrización del 100% del TPC de Cartagena, teniendo en cuenta imprevistos, en un periodo no superior a 24 meses.** Haciendo el cálculo de 634 buses chatarrizados en 240 días de duración de la FASE 1, obtenemos una capacidad instalada de 2,7 vehículos diarios chatarrizados por la empresa destinada para este fin, por lo cual el proceso podría surtir idealmente en 20 meses.
- **Replantear el método de priorización para la chatarrización (Antigüedad o rutas a reestructurar),** lo cual permitirá realizar los aportes necesarios para que el proceso se surta sin contratiempos. Sugerimos sea por antigüedad, lo cual permitirá la chatarrización de 634 vehículos en la FASE 1, como



lo registra el apéndice 9 protocolo de solicitud de incorporación de flota, y representará un costo de \$59.000 millones de pesos, equivalente al 26% del fondo de desintegración. Paralelamente podremos vincular 200 busetones a la operación de TransCaribe, lo cual permitirá mitigar la migración de usuarios a medios de transporte informal y empezar a percibir ingresos más rápidamente.

- **TransCaribe deberá reconocer el pago del 100% de la tarifa por kilometro por tipología vehicular registrada en el numeral 4.5.1 Acreditación de la Propuesta Económica del pliego de condiciones, si ocurre lo mencionado en la clausula 17 de la minuta del contrato, la cual dice: “En el caso en que durante la etapa de implementación no se logren las condiciones que activen la vinculación de los vehículos de la Fase 3, y por ende, no se vinculen los vehículos de la fase 3, el IEDO que se utilizará para determinar el plazo del contrato será el 60% del IEDO ofertado por el concesionario”. Esto partiendo de causas imputables a ineficiencia de las entidades del distrito para ejercer su autoridad y tomar acciones oportunas para realizar la desintegración o desvinculación del 100% del TPC de Cartagena.**
 - **Los concesionarios de operación solo están en condiciones de asumir el riesgo de la demanda si se hace la implementación del 100% del SITM de Cartagena.** De no implementarse la FASE 3 no hay ninguna garantía de obtener una demanda que pueda hacer viable la operación de la flota vinculada en la fase 2.
4. Con respecto al numeral 4.2.1.2 Capacidad Financiera en función del capital mínimo para el proyecto, numeral 1. Cupo de Crédito, del pliego de condiciones, menciona:
- Literal A: El cupo de crédito debe ser aprobado de manera irrevocable.
 - Literal B: estos cupos deberán expresar que se encuentran libres de otros compromisos y que serán destinados a respaldar este contrato en caso de que le sea adjudicado.

Solicitamos, no sean exigidos los requisitos presentados en literales A y C en las cartas de cupo de crédito. Las entidades financieras solicitan una prima del 0,5% del monto del cupo de crédito para expedir la carta en los términos requeridos por TransCaribe, además de no poder garantizar la irrevocabilidad, ya que ellos deben verificar nuevamente las condiciones de la empresa en el momento del desembolso. Estas cartas deben expresar que se cuenta con un cupo de crédito aprobado. Sumado a lo expuesto anteriormente, no tiene sentido que además de la póliza de seriedad de la oferta se requieran cupos de crédito irrevocables y con destinación limitada, es de recordar que de no obtener el cierre financiero exigido en el pliego, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

5. Según la Clausula 8 cierre financiero de los concesionarios del pliego de condiciones, TransCaribe solicita acreditar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a



Cra 86 BIS No. 45-57 SUR TEL: 4533068 – 4533349 – Fax: 4532492 – Bogotá D.C.

NIT: 830111317-7



la legalización del contrato, el cierre financiero. **Solicitamos sea ampliado este plazo a 150 días**, debido a que el componente de chatarrización incrementa en un 80% los requerimientos del cierre financiero, ver Tabla 2 Cierre financiero por concesión.

Cierre financiero (90 Días después de firmada el acta de inicio del contrato)			
	C1	C2	C3
OPERACIÓN	\$ 117.000	\$ 98.000	\$ 94.900
FONDO DE DESINTEGRACIÓN	\$ 90.100	\$ 75.500	\$ 73.100
FONDO DE OPERADORES	\$ 10.600	\$ 8.900	\$ 8.600
TOTAL	\$ 217.700	\$ 182.400	\$ 176.600

Tabla 2 Cierre financiero por concesión.

- Debido a que existe la posibilidad de no implementar la FASE 3 del sistema, solicitamos a TransCaribe exigir un cierre financiero acorde a este hecho, por lo tanto, deberá ser del 60% del valor actual registrado en el pliego y deberá acreditarse con base en la implementación de cada fase. Ver Tabla 3 Cierre financiero ajustado a las fases de implantación.

Cierre financiero sugerido por fases de implantación			
	C1	C2	C3
TOTAL	\$ 217.700	\$ 182.400	\$ 176.600
FASE 1	\$ 130.620	\$ 109.440	\$ 105.960
FASE 2	\$ 87.080	\$ 72.960	\$ 70.640

Tabla 3 Cierre financiero ajustado a las fases de implantación.

- Debe informarse a los interesados el avance de la APP adelantada para la operación de un tranvía para transporte de pasajeros en la ciudad con la empresa EGIS internacional.
- Se está llevando a cabo una licitación para crear un puerto de abastecimiento de gas, debido a que se prevé un desabastecimiento local.
- En el pliego de condiciones numeral 3.1.1. REGLAS PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS PRINCIPALES Y SUBSIDIARIAS, punto 5, "Nota" En caso de presentar propuestas (s) principales (es) y una subsidiaria, el valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá corresponder a la sumatoria de los valores indicados en este numeral para cada concesión a la cual presente propuesta.



Aclarar si es posible la expedición de la garantía de seriedad de la oferta por concesión; es decir si el proponente presenta dos propuestas principales, que la seriedad de oferta y garantías contractuales, de cada concesión se puedan presentar con garantes diferentes.

10. En la minuta del contrato clausula 115 TOMA DE POSESION En el caso de que TRANSCARIBE S.A., declare la terminación anticipada del Contrato de Concesión por causa imputable al CONCESIONARIO o la caducidad del Contrato, TRANSCARIBE S.A., podrá tomar la posesión de la concesión licitatorio directamente o a través del garante del CONCESIONARIO, para el efecto se deberá el procedimiento fijado en este contrato de concesión, así como en las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo para garantizar el derecho de defensa y contradicción del CONCESIONARIO.

Solicitamos, se elimine la palabra directamente; ya que la Potestad es del Garante y no de la entidad Contratante, pues si bien es cierto que en el Decreto 1510 Artículo 130, menciona que:

Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato, pero en el Código de comercio, Artículo 1110, se establece que la indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del asegurador.

11. En la clausula 150 de la minuta del contrato - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, se informa: En caso de declaratoria de caducidad y/o de terminación del presente contrato de Concesión por incumplimiento imputable al CONSECIONARIO, TRANSCARIBE S.A. podrá hacer efectiva una clausula penal por un valor equivalente en pesos a la suma de \$15.000.000.000, sin perjuicio de que se hagan efectivas las multas causadas a cargo del CONCESIONARIO, la cual deberá estar amparada por la garantía Única de Cumplimiento del presente Contrato de Concesión.

Se requiere reducir el valor de la clausula penal, teniendo en cuenta que debe corresponder al porcentaje de la garantía de cumplimiento para cada etapa.

12. En el pliego de condiciones, numeral 4.1.5.6 GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Punto b) Póliza de responsabilidad extracontractual del Concesionario.

En adición a las pólizas de responsabilidad extracontractual que debe tener cada uno de los vehículos utilizados por el Concesionario, éste se obliga a contratar un seguro de responsabilidad extracontractual en los términos y condiciones exigidos por el Decreto 1510 de 2013. La póliza de responsabilidad extracontractual de la administración relacionada con hechos derivados con la ejecución del contrato.



Cra 86 BIS No. 45-57 SUR TEL: 4533068 – 4533349 – Fax: 4532492 – Bogotá D.C.

NIT: 830111317-7



La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener adicional a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos:

- Daño emergente
- Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura del amparo patronal
- Cobertura de vehículos propios y no propios
- El deducible para el amparo básico como adicionales será de 10% del valor de cada pérdida, sin que nunca pueda superar los 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual para vehículos, es un seguro que cubre los daños, lesiones o muerte ocasionados por el vehículo a terceros. Este seguro deberá contener los siguientes amparos:

- Responsabilidad civil extracontractual
- Daños a bienes de terceros
- Muerte o lesiones a una o más personas
- Protección patrimonial
- Asistencia jurídica
- Perjuicios morales y lucro cesante del pasajero afectado por lesiones u homicidio a consecuencia del accidente de tránsito.

Sugerimos que haya un numeral aparte para la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, un numeral para El seguro de Responsabilidad civil Extracontractual para vehículos; es decir para la póliza de Todo Riesgo Automóviles.

Y un último numeral que haga referencia a las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual obligatoria que se exigen para los vehículos de transporte de pasajeros, según el Decreto 170 y 171 de 2001.

Esta información debe ser la misma, en la minuta del contrato.

13. El pliego en cada una de sus etapas, indica en la segunda se debe "completar la flota mínimo con lo indicado en el protocolo 9 de incorporación de flota, (Ya se cuenta con la anterior?, cual es la estrategia para obtenerla?), teniendo en cuenta que para entrada en vigencia de la concesión 1 que es la propuesta por Somos debe contar con mínimo 222 buses (54 ARTICULADOS Y 168 Busetones)



14. Punto 1.3 Indica: Numeral 4 (Punto seguido, la responsabilidad PATRIMONIAL de la desvinculación y desintegración física de vehículos será exclusiva de los concesionarios bajo las reglas que se definan en el contrato. (A que se refiere esta responsabilidad patrimonial y si depende de la voluntad de nuestro afianzado?, también se indica que estos serán manejados por un Patrimonio autónomo que depende del "cierre financiero")
15. El Cierre Financiero: En varios aspectos de este proceso licitatorio se liga a esta responsabilidad y a la completa ejecución del contrato tales puntos son:
- La etapa preoperativa: Pondrá en funcionamiento el sistema de recaudo, en esta misma se demostrará el cierre financiero.
 - Manejo de patrimonio autónomo que depende del cierre financiero.
 - El cupo de crédito, que debe ser aprobado por las entidades financieras y debe superior al 50% certificado del cierre financiero.
 - La compra de vehículos para desintegración también podrán tenerse en cuenta para completar el cierre financiero (ya se estableció por parte del proponente si tiene que acudir a esta figura?).
 - Para la propuesta económica se tendrá en cuenta el cierre financiero mínimo.

Por otra parte en el análisis de las garantías futuras indica:

16. Para la garantía de cumplimiento no hubo cambios sustanciales en cuanto a valores y vigencias, también aplica la "INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTIA" de acuerdo con el decreto 1510 de 2013 que expresa en uno de sus puntos

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

(Es decir se acoge con la ley de acuerdo a la minuta borrador de contrato)

17. En la parte de pliego "Toma de posesión " posee la misma condicionalidad de "a través del garante" se continué el desarrollo del contrato, lo cual no es procedente ya que nuestro objeto comercial no es el desarrollo de prestación de servicio de pasajeros, incluso en esta oportunidad ampliaron las obligaciones de esta toma de posesión.
18. Existe dentro de la minuta borrador de contrato una aplicación de multa por valor de \$15.000 millones, en la etapa pre-operativa, en mi concepto demasiado alta, ya que esta



Cra 86 BIS No. 45-57 SUR TEL: 4533068 – 4533349 – Fax: 4532492 – Bogotá D.C.

NIT: 830111317-7



etapa es la inicial y solo cuenta con 10 meses para su desarrollo, su valor asegurado corresponde a \$1.162 millones.

19. Para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual se sufre un cambio sustancial con respecto al pliego anterior, resulta que el valor asegurado anterior se refería a \$ 29.000 millones (Que presentó dificultades por reaseguro para su cobertura), en esta oportunidad el valor asegurado solicitado se refiere a \$46.202.025.000.000, y se aplica para todas las etapas, lo cual no es procedente, ya que son en adición a la póliza que debe tener cada vehículo, su valor asegurado no superaría \$500 millones de pesos.
20. Con respecto al numeral 4.1.1.3.3 ACREDITACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL PROPONENTE del pre pliego de condiciones TC-LPN-004-2013, menciona que:

En los casos en que con posterioridad a la fecha de expedición del Decreto 252 del 27 de Septiembre de 2011 expedido por el DATT (adopción del inventario del parque automotor de transporte público colectivo de Cartagena), los vehículos listados en el inventario del Parque Automotor contenido en este acto administrativo cambien de propietario, los proponentes deberán adjuntar a la **PROFORMA 6**, el original del certificado de tradición del vehículo con expedición no superior a noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de apertura de la Licitación Pública.

Para la presentación de la propuesta para la el proceso TC-LPN-003-2013 tuvimos que solicitar al Datt la generación de 227 certificados de tradición en el mes de Noviembre de 2013 para dar respuesta al requisito solicitado por TransCaribe. Solicitamos comedidamente sean tenidos en cuenta estos certificados de tradición, con el compromiso de adjuntar los de los vehículos que hayan cambiado de propietario a partir del mes de noviembre de 2013, dado el caso que el proceso sea abierto con posterioridad a finalizar el mes de febrero de 2014.

21. Con respecto a la proforma 7.

Informa que los vehículos no incluidos en el apéndice 5 INVENTARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR debido a reposición de los que hacían parte de este apéndice, serán pagados con base al que se repuso, por lo cual solicitamos se nos aclare que vehículo debe relacionarse en la proforma 7.

22. Con respecto al numeral 7.7 OBLIGACIONES CON RESPECTO AL PAGO DEL DERECHO DE ENTRADA, de la minuta del contrato, menciona que:

7.7. Obligaciones con respecto al pago del DERECHO DE ENTRADA.

El proponente adjudicatario de la presente Licitación Pública deberá realizar un aporte de dinero a TRANSCARIBE S.A. Igual a 17.300.000 MILLONES DE PESOS por cada uno de los vehículos articulados, de 10.500.000 MILLONES DE PESOS por cada uno de los vehículos Padrones y de



6.100.000 MILLONES DE PESOS por cada veh3culo buseton que le corresponda vincular al Sistema, por concepto del denominado "Derecho de Entrada". El valor total que corresponda al CONCESIONARIO deber3 ser pagado de la siguiente manera:

- CIEN (100%), dentro de los treinta (30) d3as calendario siguientes al momento en que TRANSCARIBE S.A. pida la flota al CONCESIONARIO, mediante consignaci3n o abono en la cuenta de ahorros No. XXXXXXXX del Banco de XXXXXXXXXX a nombre de TRANSCARIBE S.A.

Por cada d3a de retraso en el pago, se generar3 una multa equivalente a 10 SMLMV.

TransCaribe ser3 participe de los ingresos del sistema y mientras esto no suceda el distrito asumir3 sus costos, por lo cual no debe cobrarse un derecho de entrada. El proceso de desintegraci3n ya contempla

23. Con respecto a la cl3usula 98. MULTAS POR INFRACCIONES A OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES de la minuta del contrato. Advierte que:

Si el CONCESIONARIO no cumpliera con cualquiera de los dem3s par3metros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato de Concesi3n, relacionadas con comportamientos institucionales o aspectos administrativos del CONCESIONARIO, salvo que TRANSCARIBE S.A. lo hubiere autorizado, en forma previa, expresa y escrita, se podr3n hacer exigibles multas diarias, de dos (2) SMLMV mientras subsista el incumplimiento.

La verificaci3n de las conductas que comporten infracci3n a los par3metros, requisitos, obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo dispuesto en la presente cl3usula, se someter3 a los procedimientos de revisi3n adelantados por TRANSCARIBE S.A. y/o a quien se designe para tal efecto. Las revisiones ser3n adelantadas a trav3s de supervisores del Sistema e inspectores t3cnicos designados por TRANSCARIBE S.A., bien sea de manera peri3dica o de forma espor3dica, tanto mediante visitas a las sedes de administraci3n de la empresa concesionaria, a cualquier otra instalaci3n a cargo del CONCESIONARIO, como por cualquier otro medio que constituya plena prueba de las conductas descritas.

Es claro el entendido que las multas valoradas en 2 SMLMV mencionadas en el p3rrafo presentado anteriormente obedecen a las que puedan presentarse a causa de las inspecciones de flota diaria realizada por personal operativo del ente gestor?

- De ser positiva su respuesta, les solicito verificar los montos de multas establecidas en sistemas de transporte similares que se encuentren operando normalmente y donde las multas sean aplicadas como mecanismo para impulsar la mejora del servicio y no como medida represiva y correctiva. Por ejemplo, TransMilenio impone multas despu3s de la reincidencia de las faltas y contempla 50 km, lo que equivale a \$300.000.
- Por favor explicar cu3l es el criterio para la asignaci3n del monto equivalente a 2 SMLMV? Es necesario tener en cuenta que una multa equivaldr3 al doble de los ingresos que generar3 un d3a de operaci3n de un buseton.



Cra 86 BIS No. 45-57 SUR TEL: 4533068 – 4533349 – Fax: 4532492 – Bogot3 D.C.

NIT: 830111317-7



- Agradezco precisar que otro tipo de multas podrán ser dentro de este marco.

Atte.

RUBÉN ORLANDO CHACÓN GIRALDO
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES SOMOS K S.A.



Cra 86 BIS No. 45-57 SUR TEL: 4533068 – 4533349 – Fax: 4532492 – Bogotá D.C.

NIT: 830111317-7

